

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL  
BARRANQUILLA

Rad. 08-001-22-04-000-2023-00525-00  
Ref. Interna No. 2023 00603 00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **ANTHONY ELIECER MENDOZA HERRERA, STEFANY MENDOZA HERRERA, DUBYS ELENA HERRERA HERNANDEZ y GERARDO ELIECER MENDOZA JIMENEZ**, a quien no se ha podido notificar por desconocer su dirección; se le notifica mediante este aviso del AUTO de fecha noviembre 7 del presente año, Proferido por el Magistrado de esta Sala de Decisión Penal Dr. DEMOSTENES CAMARGO DE AVILA, en la acción instaurada por el señor (a) VICTOR MANUEL RIOS MERCADO, en contra de la FISCALIA 45 SECCIONAL UNIDAD CONTRA LA FE PÚBLICA, PATRIMONIO ECONÓMICO, ORDEN ECONÓMICO SOCIAL Y OTROS DE BARRANQUILLA, que analizado el expediente digital respectivo, por parte del despacho sustanciador, se observa que la FISCALIA 45 SECCIONAL UNIDAD CONTRA LA FE PÚBLICA, PATRIMONIO ECONÓMICO, ORDEN ECONÓMICO SOCIAL Y OTROS de esta ciudad, no ha aportado constancia alguna que acredite haber llevado a cabo la notificación de los terceros vinculados, indiciados dentro de la investigación N° 0080016001067202153222, tal como le fue ordenado en auto anterior, por lo que se decide: Decretar la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio, inclusive, a fin de integrar en debida forma el contradictorio. Se conmina a la FISCALIA accionada, a adelantar la labor de notificación a la mayor brevedad, de lo cual deberá aportar prueba a este Despacho dentro de las doce (12) horas siguientes.

Se le corre traslado a los señores ANTHONY ELIECER MENDOZA HERRERA, STEFANY MENDOZA HERRERA, DUBYS ELENA HERRERA HERNANDEZ y GERARDO ELIECER MENDOZA JIMENEZ, por el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este aviso, se sirva rendir un informe claro, sucinto y detallado de la actuación objeto de esta acción de tutela, así como los demás argumentos o precisiones que a bien quiera aportar en su defensa; el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela. Contra la presente no procede recurso alguno.

Favor contestar al correo electrónico de la Secretaría Sala Penal, o solicitar mayor información:  
secpnbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, noviembre 9 de 2023

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Secretaria Sala Penal